

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA - PINILOS

CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO””.

ADENDA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11. “Adendas” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se procede a modificar los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019, de conformidad con lo siguiente:

1. Se modifica el Cronograma establecido en el Subcapítulo III de los términos de referencia de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019, a partir de la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, el cual queda así:

**SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	5 de agosto de 2019 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.: Calle 72 No. 10-03 piso 5 Bogotá, Colombia.
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	8 de agosto de 2019
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 9 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2019. Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	14 de agosto de 2019.
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	15 de agosto de 2019. Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.: Calle 72 No. 10-03 piso 5 Bogotá, Colombia. Hora: 9:00 a.m.
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	16 de agosto de 2019
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	20 de agosto de 2019 hasta las 5:00 pm

Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	22 de agosto de 2019.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de adjudicación.
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del respectivo contrato.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

- Se adiciona el numeral 2.1.2.1. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS", al numeral 2.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", del SUBCAPÍTULO II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO", CAPITULO II "DISPOSICIONES GENERALES", el cual quedará así:

"2.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.*
- Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.*
- La certificación de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.*
- La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos.*
- Deberá contener correo electrónico corporativo de contacto. La falta de indicación de este dato será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*
- En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.*
- La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de*

antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

9. La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria. **En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.**

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será **RECHAZADA**.

No será susceptible de subsanación la NO presentación de la carta cupo de crédito, ni la vigencia del cupo, ni el valor que conste en dicho documento. No obstante será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente al valor de la carta de cupo de crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.

Nota: para efectos de conversión de los valores de la carta cupo de dólares a pesos se utilizará la TRM de cierre de 31 de julio de 2019 que equivale a \$3.291.”

3. Se modifica el numeral 2.7. “GARANTÍAS”, contenido en el SUBCAPÍTULO II – “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO”, el cual quedará así:

2.7. “GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

2.7.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, el proponente deberá:

Constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**.

EL proponente se constituirá como tomador y afianzado, y **EL CONTRATANTE** como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta que para constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta, se deberán identificar las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA identificado con NIT 830.053.105-3

1. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

2.7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2.7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

3. Se elimina el numeral XIV del numeral 1.14 “REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS”, contenido en el SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” DEL CAPITULO II “DISPOSICIONES GENERALES”.
4. Se modifica el numeral 1.19 “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR”, contenido en el SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” DEL CAPITULO II “DISPOSICIONES GENERALES”.

1.19. “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

El cumplimiento de lo establecido en este numeral, será exigido únicamente al proponente que resulte adjudicatario.”

5. Modificar el contenido de la “fase de adecuación” y “fase de mantenimiento” comprendida en el numeral 1.1.1. “ALCANCE”, del SUBCAPÍTULO I “DE LA CONVOCATORIA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES ESPECIFICAS”, la cual quedará así:

- **“Fase de adecuación**

En la fase de adecuación del canal de acceso al puerto de Barranquilla se contratará el servicio de dragado por metro cúbico, y se estima que la cantidad a dragar será aproximadamente 700.000 m³ con calado operativo mínimo de 10.2 m, características que permitirán un adecuado nivel del canal navegable y un tránsito eficiente de las diferentes embarcaciones.

*Esta fase tendrá un término de hasta un (1) mes y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se suscrita el acta de inicio, el contratista tendrá hasta **diez (10)** días calendario para movilizar los equipos hasta el canal de acceso al Puerto de Barranquilla e iniciar las labores de dragado.*

Nota 1: *El contratista deberá tener en cuenta que antes de iniciar las labores de dragado, deberá realizar (i) Las respectivas batimetrías pre dragado, (ii) La estructuración del plan de dragado, y (iii) La revista de arribada y libre platica llevada a cabo por la Dirección General Marítima – DIMAR-.*

Nota 2: *Una vez se tenga el resultado de la primera batimetría y se haya dado cumplimiento a las acciones previas que permita iniciar las labores de dragado, el contratista deberá dar inicio inmediato a esta actividad.*

- **Fase de Mantenimiento**

En la fase de Mantenimiento el Contratista deberá realizar el servicio de dragado por metro cubico y disponer de la draga y los demás equipos y personal necesario para intervenir los sectores del canal navegable que así lo requirieren, luego de haberse realizado la fase de Adecuación. La ejecución de esta fase se encontrará sujeta al requerimiento formal realizado por la interventoría, el cual deberá contar con el aval del supervisor del contrato de interventoría.

En todo caso el número de requerimientos no podrá ser superior a dos (2), y el volumen mínimo a dragar en cada uno de los requerimientos será de 100.000 m³.

*Una vez aprobados los sitios de intervención, el contratista dispondrá de **diez (10)** días calendario para realizar todas las actividades previas para el desarrollo de esta fase e iniciar las labores de dragado, así mismo, deberá realizar batimetrías semanales por lo cual deberá disponer de un equipo de medición batimétrica multihaz.”*

6. Modificar el contenido de los “Equipos de Dragado” comprendido en el numeral 1.1.1.7. “EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO”, del SUBCAPÍTULO I “DE LA CONVOCATORIA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES ESPECIFICAS”, la cual quedará así:

- **“Equipos de Dragado:**

Cantidad	Equipos	OBSERVACIONES
1	Draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual superior a 2.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros, según certificaciones del fabricante (casa matriz reconocida como fabricante de dragas) y de Casa Clasificadora vigente.	Para el dragado de material entre las abscisas K-003 al K000, del K000 al K002 y del K002 al K021+825

Para la elección técnica operativa del equipo mínimo requerido, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Volúmenes aproximados a dragar (700.000 M3 para la primera fase y mínimo 100.000 M3 por requerimiento de la Interventoría en la fase de mantenimiento)
2. Sectores en los que se divide el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.
3. Longitud de los sectores.
4. Distancia de desplazamiento al botadero autorizado por la DIMAR (CP3).
5. Numero de ciclos por día.
6. Velocidad promedio.
7. Capacidad de diseño de la draga en tolva.
8. Capacidad efectiva de la draga en tolva

Así las cosas, se estima que con una draga de succión en marcha con capacidad en **tolva igual o superior a 2.000 m3, con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros** se logra el alcance del contrato.

El proponente al presentar su propuesta deberá certificar que para la ejecución de los trabajos dispondrá de un equipo de dragado con las características mínimas enunciadas en la Tabla Numero 4 del presente documento. Para iniciar la ejecución del contrato deberá presentar a la interventoría para su aprobación la siguiente información relacionada con el equipo de dragado:

1. Nombre, matrícula, bandera.
2. Calados máximo y mínimo en condiciones de operación.
3. Dimensiones principales de los equipos.
4. Potencias instaladas en las bombas de dragado, la propulsión.
5. Curvas características de las bombas.
6. Características de la automatización.
7. Las producciones horarias y mensuales previstas para el tipo de material de cada sector en que actuará.
8. Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.

➤ **El Contratista deberá tener en cuenta para la definición del equipo a ofertar** las características hidráulicas y sedimentológicas del Rio Magdalena como las condiciones meteorológicas que se pueden presentar durante el desarrollo de los trabajos.

➤ **El Contratista deberá movilizar los equipos**, una vez impartida la instrucción por parte de la



interventoría previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría, esto deberá efectuarse dentro de los **diez (10)** días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio.

NOTA: La Interventoría será la encargada de certificar el cumplimiento o incumplimiento de los referidos tiempos establecidos la Fase de Adecuación y Fase de Mantenimiento. En caso de que se incumplan con los tiempos aquí establecidos se surtirá el procedimiento reglado por la Entidad Contratante.

Finalmente se resalta que el contratista deberá asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y sus obligaciones, así como de los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, dentro de los plazos previstos.”

7. Incluir los siguientes anexos a los Términos de Referencia:

- Cálculo de volúmenes de dragado por sectores.
- Planos canal ajustado eje de canal y vórtices.
- Planos de sectores de trabajo.

Nota: No tener en cuenta los planos publicados con anterioridad a esta adenda.

8. Incluir los cambios de esta adenda en el anexo técnico de los términos de referencia.

En lo demás los Términos de Referencia y demás documentos del proceso, permanecen sin modificación.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**